

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **106**

Fecha: 16-07-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2009 00631	Sucesion	CAUSANTE MARIA YOLANDA CAICEDO VILLARRAGA	SIN	Señala fechas para Audiencias DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DEL ART. 129 DEL C.G.P. DENTRO DEL INCIDENTE DE NULIDAD, PARA EL 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:30 P.M.	15/07/2021	
11001 31 10 017 2009 00631	Sucesion	CAUSANTE MARIA YOLANDA CAICEDO VILLARRAGA	SIN	. Auto Interlocutorio RESUELVE VIGILANCIA JUDICIAL SOLICITADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	15/07/2021	
11001 31 10 017 2019 00128	Verbal Sumario Alimentos	GLORIA ANDREA CASTRILLON DE HOFFMAN	HECTOR ALFONSO FAJARDO GARZON	Dar por terminado el Proceso TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE, ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, OFICIAR, ENTREGAR DINEROS A PARTIR DE LA FECHA AL DEMANDADO, LIBRAR ORDENES DE PAGO. ARCHIVAR PROCESO	15/07/2021	
11001 31 10 017 2019 00234	Liquidacion Sucesoral	ELVIS MILDRD SANCHEZ HOYOS	JERONIMO LEON RODRIGUEZ	. Auto Interlocutorio PRIMERO: REVOCAR el auto adiado 3 de agosto de 2020, visible a folio 110 C-1, dejando claridad que el apoderado no requiere autorización para presentar el trabajo de adjudicación, de conformidad con lo instituido en el art. 513 del CGP, en consonancia con las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: SE PONE DE PRESENTE que el apoderado podrá presentar cuando a bien tenga el trabajo de adjudicación de que trata el art. 513 del CGP.	15/07/2021	
11001 31 10 017 2019 00234	Liquidacion Sucesoral	ELVIS MILDRD SANCHEZ HOYOS	JERONIMO LEON RODRIGUEZ	. Auto Interlocutorio El oficio proveniente de la DIAN de fecha 5 de octubre de 2020, visible a folio 140, en el que solicita se requiera al partidor a efectos de conocer si se hará la adjudicación de un bien a la DIAN, dado que para ello se requiere concepto del área de la entidad, o si por le contrario se le hará la adjudicación de dicha hijuela a uno o a varios herederos, caso en el cual no se requiere de pronunciamiento de la DIAN, información que debe ser enviada antes de aprobar el trabajo	15/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2019 00558	Sucesion	CAUSANTE: LUIS HERNAN LOPEZ CAMARGO	INTERESADA: MERCEDES ORJUELA MEDELLIN	. Auto Interlocutorio PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo (2º) del auto adiado 11 de junio de 2019, visible a folio 76 C-1 y en su lugar SE NIEGA el reconocimiento de MERCEDES ORJUELA MEDELLIN en condición de cónyuge sobreviviente del causante LUIS HERNÁN LÓPEZ CAMARGO, por las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se REVOCA el proveído de fecha 28 de febrero de 2020, obrante a folio 137 C-1 y en su lugar SE LE RECONOCE	15/07/2021	
11001 31 10 017 2019 01101	Sin Tipo de Proceso	CLAUDIA OBANDO RAMIREZ	ENRIQUE ORDOÑEZ SAAVEDRA	Sentencia PRIMERO: PROFERIR ORDEN DE ARRESTO en contra del señor Enrique Ordoñez Saavedra identificado con la cédula de ciudadanía No . 19.447.659 para que sea recludo, en arresto, por el término de SEIS (6) días en la Cárcel Distrital de esta ciudad LÍBRENSE las comunicaciones del caso con Destino a LA POLICÍA NACIONAL SIJIN y/o DIJIN a fin de que, en el menor tiempo posible, den cumplimiento a la orden aquí impartida. OFÍCIESE, a través de la Comisaria, en la misma forma anotada en precedencia al Director de la Cárcel Distrital, a fin	15/07/2021	
11001 31 10 017 2020 00185	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARIELA GUTIERREZ CHAPARRO	JULIO CESAR RUBIO GUZMAN	Sentencia Primero: Decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso- católico entre la señora MARINELA GUTIERREZ CHAPARRO identificada con la C.C.52299701 y JULIO CÉSAR RUBIO GUZMÁN identificado con la C.C. 80354514, el día 02 de julio de 2005, en la Parroquia Santa María de Cana e inscrito en la Registraduría de bosa en la ciudad de Bogotá, bajo el indicativo serial 03440057.	15/07/2021	
11001 31 10 017 2020 00290	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	WALTER HERNANDO BARRETO OCHOA	ELIA PATRICIA MARIÑO SANCHEZ	Auto decreta terminación de proceso Primero: Se autoriza el RETIRO de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de WALTER HERNANDO BARRETO OCHOA en contra de ELIA PATRICIA MERIÑO SÁNCHEZ. Segundo: Se ordena el envío de todos los documentos aportados como anexos con la demanda. Tercero: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense los OFICIOS respectivos Cuarto: Por Secretaría Déjense las constancias del caso.	15/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2020 00388	Sin Tipo de Proceso	LEIDY FABIOLA MIRANDA GALVIS	LUIS CARLOS MURCIA GIL	Sentencia CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la Resolución de fecha 29 de abril de 2020 proferida por la Comisaría Séptima de Familia – Bosa III de esta ciudad que impuso medida de protección en favor del joven S.A.M.M. y en contra del señor Luis Carlos Murcia Gil.	15/07/2021	
11001 31 10 017 2020 00409	Sin Tipo de Proceso	HAROLD ALZATE DIAZ	ANGELA JANETH LOZANO CASTELLANOS	Sentencia PRIMERO: CONFIRMAR, la media de protección adoptada por la Comisaría Once de Familia, mediante proveído de fecha 09 de septiembre de 2020. SEGUNDO: Por secretaría remitase el expediente a la Comisaría de origen.	15/07/2021	
11001 31 10 017 2020 00449	Sin Tipo de Proceso	IVAN MAURICIO MARTINEZ	DIEGO FRANCISCO NIÑO MARTINEZ	Sentencia PRIMERO: CONFIRMAR, la media de protección adoptada por la Comisaría Décima de Familia – Engativá I, mediante proveído de fecha 30 de junio de 2020. SEGUNDO: Por secretaría remitase el expediente a la Comisaría de origen.	15/07/2021	
11001 31 10 017 2020 00589	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JULIAN MARCEL LEON VARGAS	SANDRA LILIANA MATEUS SUAREZ	Auto decreta terminación de proceso Primero: Dar por terminado el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de JULIÁN MARCEL LEÓN VARGAS en contra de SANDRA LILIANA MATEUS SUÁREZ, por transacción. Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el envío de los documentos allegados por la parte demandante, como quiera que se trata de demanda presentada de	15/07/2021	
11001 31 10 017 2020 00675	Sucesion	RAMIRO DE JESUS DOMINGUEZ BUELVAS	SIN TIPO	Señala fechas para Audiencias Téngase en cuenta que por secretaría se realizó el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, en los términos del art. 490 del C.G.P. en concordancia con los incisos 5 y 6 del art. 108 Ibidem; así como como la apertura del proceso de sucesión en el Registro Nacional de Personas emplazadas en cumplimiento	15/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00098	Sucesion	CAUSANTE: JAIME ESPITIA VALBUENA	ANA ROSA RESTREPO LEIVA	Rechaza demanda Primero: Declarar la falta de competencia de este despacho judicial para conocer del proceso de sucesión referenciado. Segundo: Ordenar enviar las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia. Oficiese.	15/07/2021	
11001 31 10 017 2021 00323	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	STEFANY ANDREA AGUDELO SARMIENTO	JOHN STEVEN RODRÍGUEZ ALFONSO	Admite ADMITE - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, conforme al art. 8º del Decreto 806 de 2020. - Póngase en conocimiento el presente proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, conforme al art. 8º del Decreto 806 de 2020.	15/07/2021	
11001 31 10 017 2021 00328	Alimentos	TANIA CATALINA MOYANO VARGAS	JOSE DAVID OVALLE PINZON	Admite ADMITE - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, conforme al art. 8º del Decreto 806 de 2020. - Póngase en conocimiento el presente proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, conforme al art. 8º del Decreto 806 de 2020.-	15/07/2021	
11001 31 10 017 2021 00329	Verbal Sumario	FRANCISCA IBARRA RICCI	MARISA RICCI FABRIZI	Admite ADMITE - Notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Juzgado, la presente providencia bajo las indicaciones del art. 8º del Decreto 806 de 2020 - Reconócese al Dr. MARCELO FERNANDO ARELLANO MOSOS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.	15/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **16-07-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO